Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0140)
16 FEBRERO 2021

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 2847 de 2017; 3143 de 2020; 6 de 2021 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (…)"*

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones No. 2847 de 2017; 3143 de 2020; 6 de 2021, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.

Que mediante petición realizada por el Banco Caja Social al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónica, donde informan que:

"Al grupo familiar de la señora Cindy Johanna Avendaño Rangel con CC 1090419289 y el señor Nikolai Greco Castro con CC 88265499 con código de familia No. 110981, se solicita ingresar como constructora VECTOR CONSTRUCCIONES S.AS., proyecto CONJUNTO RESIDENCIAL MYKONOS, municipio RICAURTE y departamento CUNDINAMARCA.".

Que la novedad reportada por el Banco Caja Social al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA, fue dirigida a TransUnión mediante Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que mediante peticiones realizadas por el Banco de Colombia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicaciones electrónicas, donde informan que:

"Al señor Jose Serbulo Rojas Velandia con CC 5746268 con código de familia No. 640388, se debe cambiar el dato incorrecto: Nombre de Constructora LEONEL GOMEZ Nombre de proyecto VIVIENDA MULTIFAMILIAR AMARETTO del Departamento de SANTANDER municipio de GIRON por el dato correcto: Nombre de la Constructora: EEM INGENIERÍA ELÉCTRICA, CIVIL Y DE TELECOMUNICACIONES SAS Nombre de proyecto: EDIFICIO MULTIFAMILIAR FLORIDABLANCA PROPIEDAD HORIZONTAL del Departamento de SANTANDER municipio de FLORIDABLANCA.".

"A la señora Karol Liseth Sanchez Ramirez con CC 1070606040 con código de familia No. 645759, se debe cambiar el dato incorrecto: Nombre de Constructora CONSTRUCCIONES EL RECREO Nombre de proyecto URBANIZACION HACIENDA EL RECREO del Departamento de TOLIMA municipio de GUAMO por el dato correcto: Nombre de la Constructora: CONSTRUCTORA HERMANOS RAMIREZ SAS Nombre de proyecto: URBANIZACION PRADERAS DE PUERTO PEÑON 2 del Departamento de TOLIMA municipio de ESPINAL.".

Que las novedades reportadas por el Banco de Colombia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA, fueron dirigidas a TransUnión mediante Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que una vez verificada la información de los hogares que reposan en la base de datos del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda, se observa que se incurrió en un error por parte del Banco Caja Social y el Banco de Colombia, quienes son las entidades financieras que capturaron la información en el aplicativo TransUnión – Mi Casa Ya.

Que una vez TransUnión (antes CIFIN), entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó las correcciones solicitadas y se reflejaron en el sistema el cambio de municipio para los hogares, se hace necesario realizar las correcciones en el acto administrativo.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Que dado que las inconsistencias relacionadas en el considerando anterior corresponden a errores de hecho que no inciden en el sentido de la decisión, resulta

procedente corregir el municipio de los hogares asignados en las Resoluciones No. 2847 de 2017; 3143 de 2020; 6 de 2021, a los cuales se les relacionó el municipio diferente al del lugar del proyecto para el cual se postularon.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir parcialmente las Resoluciones No. 2847 de 2017; 3143 de 2020; 6 de 2021 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya, en el sentido de dejar correctamente el dato del Departamento y Municipio como se indica a continuación:

Id Hogar	Res.	Fecha Resol	Cédula	Nombre	Depto Error	Mcipio Error	Depto Nuevo	Mcipio Nuevo
110981	2847	29/12/2017	88265499	Nikolai Greco Castro	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	C/marca	Ricaurte
			1090419289	Cindy Johanna Avendaño Rangel				
640388	3143	06/11/2020	5746268	Jose Serbulo Rojas Velandia	Santander	Giron	Santander	Floridablanca
645759	6	08/01/2021	1070606040	Karol Liseth Sanchez Ramirez	Tolima	Guamo	Tolima	Espinal

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápites y apartes de las Resoluciones No. 2847 de 2017; 3143 de 2020; 6 de 2021 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 421 de 2015 suscrito con Fiduciaria de Occidente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **16 FEBRERO 2021**

ERLES E. ESPINOSA
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Iván García
Revisó: Milagros Comas / Daniel Contreras